

20203200321011

Al responder cite este Nro. 20203200321011

02 de Abril de 2020

Señor **JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA** Local 110 del Pasaje 6 de septiembre Email:javiertorresmedina551@gmail.com Celular: 3133748698 Sogamoso -Boyacá.

Asunto:	Respuesta a solicitud de información sobre el estado actual de procesos de clarificación.
Radicado ANT	No. 20206200120752
Predio / FMI TERUEL / FMI 095-3545	

Respetado señor Javier cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, en el que se solicita a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, brindar información sobre el estado del Proceso Agrario de Clarificación de la Propiedad, respecto del predio denominado "TERUEL", la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica respetuosamente se permite informarle lo siguiente:

De conformidad con los numerales 7° y 8° del artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015, se establecieron como funciones de las Unidades de Gestión Territorial -UGT-, las de adelantar y decidir los procesos agrarios en primera instancia, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y, adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas en las zonas focalizadas por delegación del Director General de la Agencia.

De acuerdo con lo anterior, a través de la Resolución No. 058 de 2018 proferida por la Dirección General de la ANT, se efectuó la delegación de los trámites relativos al Proceso de Clarificación de la Propiedad de las zonas focalizadas y no focalizadas que comprendieran la Región Sur- Amazonía a un funcionario de planta provisional de cargo Asesor del despacho de la Dirección General, cuyas funciones fueron ejercidas hasta el pasado 31 de diciembre de 2019, fecha en la cual se dio por terminada dicha planta provisional; en ese sentido, correspondió a esta Subdirección, en virtud de las facultades generales contenidas en el Decreto Ley 2363 de 2015, asumir desde el 01 de enero del año en curso, la competencia de los expedientes asignados inicialmente a la UGT Sur Amazonía.

Así las cosas, ante la situación anteriormente descrita, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, procedió a efectuar la recepción de los expedientes Agencia Nacional de Tierras Agencia Nacional de T

Línea de Atención en Bogotá (+57 1) 5185858, opción 0

Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia Sede Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

www.agenciadetierras.gov.co

Código Postal 111321

Agencia Nacional de Tierras

Sede Servicio al Ciudadano Código Postal 111511



contentivos de las diligencias de clarificación de la propiedad, incluyendo una exhaustiva verificación documental y jurídica, que pudiere establecer el estado y avance de los mismos.

En consideración a lo expuesto, sea preciso indicar que desde el día 01 de enero de 2020, se ha recibido de manera paulatina el acervo documental vinculado a un aproximado de mil setecientos sesenta y siete (1.767) casos, lo que ha implicado para esta Dependencia una reorganización con los procesos adelantados a nivel central para el avance y la evacuación masiva de las solicitudes que hayan sido presentadas, no solo por el Ministerio Público, sino también, en las demás solicitudes que por cuenta de los Despachos Judiciales y/o Personas Naturales son radicadas con miras a que se inicie el respectivo Procedimiento Único bajo el asunto agrario de la clarificación de la propiedad.

Ahora bien, y frente al predio denominado:

PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CEDULA CATASTRAL
TURUEL	Sogamoso	Boyacá	00-02-0005-0066-000

Es preciso señalar que actualmente se encuentra el caso en su etapa preliminar, de la cual se desprenden las siguientes acciones:

- Se tiene que mediante radico Orfeo No. **20179600312072** de fecha 19 de mayo de 2017, su despacho judicial dentro del proceso de pertenencia agraria No. 2014-00192, solicita a la Agencia Nacional de Tierras se pronuncie sobre el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-3545 en el entendido de indicar si el mismo es de naturaleza privada o si por el contrario es de naturaleza baldía.
- Para lo cual, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT, procedió a expedir el Auto No. 381 del 26 de mayo de 2017, mediante el cual se ordena adelantar las diligencias previas tendientes a establecer la procedencia o no de iniciar el proceso agrario administrativo de clarificación de la propiedad contemplado en la Ley 160 de 1994.
- El mencionado auto fue comunicado en su momento al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso mediante el radicado Orfeo No. 20173200240991 de fecha 30 de mayo de 2017, a la Procuraduría 2 Judicial Ambiental y Agraria a través de radicado Orfeo No. 2017320024951 de fecha 30 de mayo de 2017, a la Corporación Autónoma Regional del departamento a través de radicado Orfeo No. 20173200241131 de fecha 30 de mayo de 2017, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, a la Unidad de Restitución de Tierras mediante radicado Orfeo No. 20173200241261de fecha 30 de mayo de 2017, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC con radicado Orfeo No. 20173200241281 de fecha 30 de mayo de 2017 y a los interesados por intermedio de la Personería Municipal de Mongua con radicado No. 20173200240911 de fecha 30 de mayo de 2017, con el fin de que allegaran toda la información de la que dispusieran sobre elagradia de estudio versus pudiese de manera preliminar.

Línea de Atención en Bogotá (+57 1) 5185858, opción 0 Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia Sede Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

Sede Servicio al Ciudadano Código Postal 111511

Código Postal 111321



identificar el predio y su naturaleza jurídica.

- Posteriormente, se procedió a solicitar mediante radicado No. **20173200241311**a la Notaria Primera de Sogamoso copia de la Escritura Pública No. 1263 del 18 de noviembre de 2005 y la Escritura Pública No. 1012 del 25 de abril de 1997.
- A la Notaria Segunda de Sogamoso a través del radicado No. **20173200241381** copia de la Escritura Pública No. 1294 del 24 de agosto de 1977 y la Escritura Pública No. 2171 del 05 de junio de 1973.
- A la Notaria Tercera de Sogamoso mediante radicado No. **20173200241411** copia la Escritura Pública No. 808 del 20 de abril de 2006, la Escritura Pública No. 2320 del 02 de octubre de 2006 y la Escritura Pública No. 3486 del 27 de noviembre de 2007, títulos que son necesarios para el estudio en el proceso de clarificación del predio objeto de análisis.
- De las solicitudes realizadas a las entidades ya mencionadas, la Notaria Tercera de Sogamoso mediante radicado No. 20176200951992 allegó copia de la Escritura Pública No. 808 del 20 de abril de 2006, la Escritura Pública No. 2320 del 02 de octubre de 2006 y la Escritura Pública No. 3486 del 27 de noviembre de 2007.

Inmediatamente, esta Subdirección expidió el Auto No. 1047 del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual se ordena "DAR APERTURA" al expediente de la actuación administrativa preliminar. Auto que se comunicó al despacho judicial y a los interesados con el radicado de salida No. **20173201076971** del 28 de diciembre de 2017 y el cual reposa en el expediente que sigue esta Entidad.

Subsiguientemente, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá a través del radicado ANT No. **20186200000612**, de fecha 02 de enero de 2018, da respuesta a esta entidad indicando que el predio se encuentra dentro el complejo de páramos Tota-Bijagual-Mamapacha delimitado por el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica además que el predio no se encuentra dentro de las Áreas Protegidas de orden regional.

Así mismo, a través del radicado **No. 20196200582792** de fecha 10 de junio de 2019, usted en calidad de apoderado de los interesados señores Gabriel Verdugo, Ana Silvina Rojas Núñez, Julio Hernando Lagos Rojas y Rosa Amelia Manco Díaz, allega a esta entidad y para el estudio de clarificación las Escrituras Públicas No 806 del 17 de septiembre de 1938 de la Notaria Segunda de Sogamoso, 490 del 22 de diciembre de 1969 de la Notaria de Soacha y 1421 del 4 de septiembre de 1976 de la Notaria de Soacha, títulos que registran en el Folio de Matricula Inmobiliaria de estudio **095-3545** en las tres primeras anotaciones del mismo.

De acuerdo a lo anterior, se informa que esta Subdirección se encuentra realizando el informe de identificación predial insumo que es necesario para el diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial-DPAP- documento donde se plasma de manera preliminar la situación física, jurídica, catastral con la cual se dará la ruta a seguir en el

Línea de Atención en Bogotá (+57 1) 5185858, opción 0 Agencia Nacional de Tierras Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia Sede Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH

www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano Código Postal 111511 efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999





Proceso de Clarificación de la Propiedad lo que permitirá identificar y determir.... ... naturaleza física y jurídica del predio, lo anterior atendiendo las disposiciones legales del Decreto Ley 902 de 2017, además se está dando la mayor celeridad en el proceso solicitado.

Conforme a lo precedido, esta Subdirección ha realizando el impulso procesal correspondientesobre el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-3545 de conformidad con el artículo 60 del Decreto Ley 902 de 2017, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y demás normas sustanciales y procedimentales aplicables, con el propósito de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio.

Una vez se tome la decisión respectiva, esta le será informada de forma oportuna, al igual que toda actuación que se surta en el marco del procedimiento.

Atentamente,

BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA

Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Cindy Lorena Agamez- Abogada Contratista SPA y GJ. Revisó: Milton Pinzón –Líder Equipo Sur Amazonía SPA y GJ. Vo.Bo.: Ruben Briñez – Abogado Asesor SPA y GJ.